



*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de LAMT a 15(20) kV "Puebla\_S.P" de SUB. "Zafra", entre CS 47350 "CDAT-SCTO. Alconera" y CD 47103 "Burguillos\_1", a realizar en los términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro (Badajoz), cuyo promotor es Edistribución Redes Digitales, SLU. Expte.: LE 047/18.(2021061407)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto denominado "Reforma de LAMT a 15(20) kV "Puebla\_S.P" de SUB. "Zafra", entre CS 47350 "CDAT-SCTO. Alconera" y CD 47103 "Burguillos\_1", a realizar en los términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro (Badajoz), cuyo promotor es Edistribución Redes Digitales, SLU, se encuentra comprendido en el Anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

**Primero.** Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la reforma de la LAMT 15 kV "Puebla\_S.P" entre el CD 47103 "Burguillos\_1" y el CS 47350 "CDAT-SCTO. Alconera", modificándose el trazado actual dos tramos por el nuevo, con la nueva ubicación de 69 nuevos apoyos de celosía y la instalación de una conversión aéreo-subterránea para conectar con la red subterránea de Media Tensión que enlaza con el CS 47.350 "CDAT-SCTO. Alconera" existente, y el retiro de la LAMT y apoyos existentes, para mejorar la calidad de distribución de energía de la zona.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro, en la provincia de Badajoz.

**Segundo.** Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

<b>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS</b>	<b>RESPUESTAS RECIBIDAS</b>
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.	-
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Agente del Medio Natural.	X
Ayuntamiento de Alconera.	-
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro.	X
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

— Con fecha de 06 de febrero de 2020, la Dirección General de Salud Pública emite informe favorable condicionado a las siguientes medidas:

- Se deberán tomar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que pudieran resultar aplicables para evitar los efectos negativos sobre la salud de la población y el medio ambiente en todas las fases (construcción, funcionamiento y postoperacional).
- En particular, se tomarán las medidas preventivas para evitar la contaminación de los Arroyos que se citan en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las masas de agua subterráneas y otras posibles fuentes hídricas.
- El resultado del estudio hidrogeológico citado en la página 101 del Estudio de Impacto Ambiental no debe tener un resultado negativo, ya que la localidad de Alconera y otras limítrofes se abastecen de aguas subterráneas para consumo humano.

— Con fecha de 08 de febrero de 2020, el Agente del Medio Natural emite informe en el que indica que el proyecto no se encuentra dentro, ni afecta de manera directa a ningún Área Protegida de Extremadura (Espacio Natural Protegido y Red Natura 2000). Informa que puede afectar de forma severa a alguna de las especies de Fauna Amenazadas o de Flora en Peligro de Extinción incluidas en el Anexo 1 del Decreto 37/2001, de 6 de marzo.

Indica además que el trazado afecta a la vía pecuaria "Cañada Real de Burguillos", en el tramo conocido como "El Granero", por el cruce aéreo y la situación del apoyo N.º 9, que va a ocupar terreno de esta vía pecuaria.

— Con fecha de 09 de marzo de 2020, la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que la línea eléctrica proyectada cruzaría los cauces del Arroyo Chico, Arroyo del Infierno, Arroyo de la Fuente de la Zarza, Arroyo de la Giralda, Arroyo Carvajal y un Arroyo tributario del Arroyo Carvajal, que constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado.

Indican que cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico requiere autorización administrativa previa, así como que consta en ese Organismo que el promotor ha solicitado autorización administrativa para el cruce de línea eléctrica con varios cauces de Dominio Público Hidráulico, en los términos municipales de Burguillos del Cerro y Alconera.



- Con fecha de 16 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro emite informe sobre competencias municipales así como Certificado de Exposición Pública del proyecto.

En el Informe de los Servicios Técnicos Municipales se indica lo siguiente:

- Urbanismo: No se aprecian incumplimientos de las Normas Subsidiarias Municipales.
- El tramo de línea que discurre dentro de la delimitación de conjunto histórico y en las proximidades del castillo, debe contar con autorización de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Medio ambiente urbano: La instalación no se considera emisora de algún tipo de contaminación o emisión de residuos, más allá de los propios que se generen durante las obras y que deberán indicarse en el estudio de gestión de residuos del proyecto de ejecución.
- Abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales: No existe afección a las redes de agua o tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos: No puede comprobarse la separación de los apoyos de la línea eléctrica a los caminos, establecida en la Ley 16/2015 Agraria de Extremadura, al no incluirse en la documentación detalles acotados de separación y gálibo.
- Protección de la salubridad pública: La instalación prevista no afecta a la salubridad pública.
- Otras competencias municipales indicadas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: No afectadas por las instalaciones previstas.

En el Certificado de Exposición Pública se indica que durante el plazo de 10 días a contar desde el 18 de febrero de 2020, fecha en la que se procedió a la publicación de anuncio en el Tablón de Edictos y en Sede Electrónica, así como notificación personal a los titulares colindantes o afectados, para someter a información pública el proyecto de "Reforma de LAMT a 15(20) kV "Puebla\_S.P" de SUB. "Zafra", entre CS 47350 "CDAT-SCTO. Alconera" y CD 47103 "Burguillos\_1"", dentro de los trámites para la evaluación ambiental, se han recibido las siguientes alegaciones:

- Juan Pedro Aguilar Calvo: Expone que la línea pasa por las parcelas de su propiedad 7001 y 7003, del polígono 15, del término municipal de Burguillos del Cerro, las cuales están declaradas desde el año 2009 por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria como zona de Producción Ecológica de Olivar; y solicita que la línea tenga un trazado diferente.



- Salustiano García Ramos: Comunica que en la parcela de su propiedad 119, del polígono 5, del término municipal de Burguillos del Cerro, dedicada al cebo de cerdos, para conceder su autorización sobre la modificación de torretas, el promotor debe de hacer un macetero en las mismas torretas que desean cambiar o modificar, para que el ganado no corra ningún perjuicio, ni dichas torretas tampoco por daños producidos por el ganado.
- Herederos de Purificación Lozano Martín: Comunica que la línea eléctrica afecta a la parcela de su propiedad 118, del polígono 5, del término municipal de Burguillos del Cerro, e indica que no está de acuerdo con que instalen una nueva torreta puesto que ya existe una línea eléctrica con varios apoyos.
- Remedios Rocha Díaz: Indica que existe un error catastral, puesto que la delimitación de la parcela 223, del polígono 5, no es correcta.

Comunica que la línea eléctrica discurre por su propiedad, que es la parcela 332, del polígono 5, del término municipal de Burguillos del Cerro, por lo que solicita que cualquier actuación sobre dicha línea eléctrica le deberá ser comunicada, además de que no se coloquen más torretas en la finca, puesto que ya tiene 7 en total.

A dichas alegaciones, una vez trasladadas por el Ayuntamiento a la Dirección General de Sostenibilidad, ha dado debida respuesta el promotor, las cuales obran en el expediente administrativo.

- Con fecha de 19 de marzo de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que no se considera que la actividad pueda tener repercusiones significativas sobre especies protegidas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 27 de marzo de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que la instalación prevista está cercana a numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

Esta Dirección General emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase previa a la ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 03 de junio de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que gran parte del trazado discurre por zona adhesionada con una importante cobertura arbórea. Asimismo, que se deberá minimizar la afección a la vegetación para no poner en riesgo los valores forestales existentes en el entorno.

Este Servicio informe favorablemente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 28 de septiembre de 2020, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio), ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el pasado 27 de junio de 2019.

### **Tercero.** Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto

El proyecto consiste en el desvío y reforma de dos tramos de la LAMT 15 kV "Puebla\_S.P" mediante la instalación de 69 nuevos apoyos de celosía y el tendido aéreo con conductor LA-110, con una longitud total de 9.580 metros. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Tramo 1 en D/C: Nuevo tendido en doble circuito, entre el CD 47103 "Burguillos\_1", perteneciente a la Línea 15 kV "Puebla\_S.P", y el nuevo apoyo N.º 2, con un total de 144 metros.
- Tramo 2 en S/C: Nuevo tendido en simple circuito, desde el nuevo apoyo n.º 2 a instalar hasta el nuevo apoyo n.º 31 a instalar, con un total de 4.121 metros.
- Retensado del conductor actual C-16 en S/C desde el nuevo apoyo N.º 2 a instalar hasta el apoyo existente s/n (pasando por el apoyo existente A180713).



- Retensado del vano entre el apoyo N.º 31 nuevo a instalar y el apoyo N.º 32 existente.
- Retensado del vano entre el apoyo N.º 37 existente y el apoyo N.º 38 nuevo a instalar.
- Tramo 3 en S/C: Nuevo tendido en simple circuito, desde el nuevo apoyo n.º 38 a instalar hasta el nuevo apoyo n.º 74 a instalar, con un total de 5.289 metros.
- Tramo 4: Nuevo tendido en subterráneo, desde el nuevo apoyo n.º 74 a instalar hasta el CS 47350 "CDAT-SCTO. Alconera", con un total de 26 metros.
- Realización de 9 derivaciones, para dar continuidad a las derivaciones ya existentes, en los apoyos N.º 8, 9, 15, 24, 38, 44, 55, 68 y 71. A excepción de la derivación desde el apoyo N.º 68, que requerirá la instalación del nuevo apoyo N.º 68A, el resto de ellas conllevará únicamente el tendido de nuevo conductor hasta los apoyos existentes.

Se mantiene el tramo de línea comprendido entre el apoyo N.º 32 existente y el apoyo N.º 37 existente.

Los apoyos serán metálicos, con crucetas tipo horizontal atirantado, bóveda triangular, bóveda recta y tresbolillo atirantado y su función será 20 ángulo-amarre, 23 alineación-suspensión, 3 alineación-anclaje, 22 alineación-amarre y 1 fin de línea.

### 3.2. Ubicación del proyecto

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas:

<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>
3	158	BURGUILLOS DEL CERRO
3	159	BURGUILLOS DEL CERRO
3	160	BURGUILLOS DEL CERRO
3	199	BURGUILLOS DEL CERRO
3	200	BURGUILLOS DEL CERRO
3	9010	BURGUILLOS DEL CERRO
3	9023	BURGUILLOS DEL CERRO



<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>
3	9024	BURGUILLOS DEL CERRO
5	19	BURGUILLOS DEL CERRO
5	39	BURGUILLOS DEL CERRO
5	41	BURGUILLOS DEL CERRO
5	42	BURGUILLOS DEL CERRO
5	44	BURGUILLOS DEL CERRO
5	118	BURGUILLOS DEL CERRO
5	121	BURGUILLOS DEL CERRO
5	125	BURGUILLOS DEL CERRO
5	131	BURGUILLOS DEL CERRO
5	133	BURGUILLOS DEL CERRO
5	188	BURGUILLOS DEL CERRO
5	192	BURGUILLOS DEL CERRO
5	197	BURGUILLOS DEL CERRO
5	198	BURGUILLOS DEL CERRO
5	200	BURGUILLOS DEL CERRO
5	231	BURGUILLOS DEL CERRO
5	233	BURGUILLOS DEL CERRO
5	236	BURGUILLOS DEL CERRO
5	248	BURGUILLOS DEL CERRO





<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>
5	249	BURGUILLOS DEL CERRO
5	250	BURGUILLOS DEL CERRO
5	251	BURGUILLOS DEL CERRO
5	253	BURGUILLOS DEL CERRO
5	256	BURGUILLOS DEL CERRO
5	262	BURGUILLOS DEL CERRO
5	263	BURGUILLOS DEL CERRO
5	269	BURGUILLOS DEL CERRO
5	303	BURGUILLOS DEL CERRO
5	9002	BURGUILLOS DEL CERRO
5	9005	BURGUILLOS DEL CERRO
5	9020	BURGUILLOS DEL CERRO
15	7001	BURGUILLOS DEL CERRO
15	7003	BURGUILLOS DEL CERRO
15	7005	BURGUILLOS DEL CERRO
15	7027	BURGUILLOS DEL CERRO
15	7035	BURGUILLOS DEL CERRO
15	7037	BURGUILLOS DEL CERRO
15	9000	BURGUILLOS DEL CERRO
15	9003	BURGUILLOS DEL CERRO



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
6	9005	ALCONERA
6	156	ALCONERA
6	209	ALCONERA
3	9000	ALCONERA
6	177	ALCONERA
6	203	ALCONERA

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta cuatro escenarios:

- Alternativa 0, considera la no realización del proyecto. Esta alternativa se descarta directamente, ya que esto conllevaría que no se llevase a cabo la mejora del servicio en la zona.
- Alternativa 1: consiste en el soterrado de la línea con el mismo trazado que el propuesto para la alternativa 3. Esta alternativa se descarta también directamente, debido a las dificultades técnicas en la ejecución de los cruces subterráneos con arroyos, con la consecuente dificultad del futuro mantenimiento de la instalación bajo el curso de agua en estos puntos. Además, supondría una importante afección al hábitat de dehesa existente en la zona, así como a la vegetación de ribera asociada a los cursos de agua atravesados.
- Alternativa 2: en esta alternativa el trazado desde el CD 47103 "Burguillos\_1" hasta el apoyo N.º 9 evita el espacio declarado como Bien de Interés Cultural "Conjunto Histórico de Burguillos del Cerro". Desde este punto se dirige al sureste y discurre paralela a la carretera EX-112 hasta llegar al tramo de no actuación y pasado este tramo, vuelve a buscar el paralelismo con la citada carretera.
- Alternativa 3: en esta alternativa el trazado hasta el apoyo N.º 9 es el mismo que en la alternativa 2, y a partir de ahí continúa muy próxima al trazado de la línea existente a desmontar, desplazándose entorno a los 15-20 metros de éste.

Para comparar las dos alternativas que no se han descartado directamente, es decir, la 2 y la 3, se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

- Pendiente: Las pendientes del ámbito de estudio oscilan entre 0-45%, en este sentido las dos alternativas se asemejan, existiendo algo de mayor pendiente en dos tramos del final de la alternativa 3.
- Erosión: La susceptibilidad de erosión potencial en la zona de estudio, es menor en la alternativa 3 que en la 2.
- Permeabilidad y vulnerabilidad de los acuíferos: Las dos alternativas coinciden en las formaciones impermeables o de baja permeabilidad casi en su totalidad, y media en los tramos finales.
- Vegetación y Hábitats de Interés Comunitario: La vegetación natural de la zona está caracterizada principalmente por un encinar de gran valor ambiental, catalogado como Hábitat de Interés Comunitario (COD. 6310 "Dehesas perennifolias de Quercus spp."). Prácticamente las dos alternativas influyen en dicho hábitat, no obstante la alternativa 2 sería más favorable, con una longitud de 580 metros aproximadamente, sobre terrenos de cultivo en vez de encinar. Por otro lado, esta misma alternativa 2 afectaría a la vegetación de ribera, en este caso, a la del arroyo Carvajal.

En cuanto al hábitat 6220 (\*) "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea", ambas alternativas afectan por igual.

- Montes Públicos y Vías Pecuarias: No existe afección sobre montes públicos en el ámbito de estudio. En cuanto a vías pecuarias, ambas alternativas cruzan la Cañada Real de Burquillos.
- Otras infraestructuras: Las infraestructuras principales que se encuentran en las inmediaciones de la zona son la vía férrea y la carretera EX-112. En la alternativa 3, existe paralelismo con la vía férrea en dos tramos, sin embargo, la alternativa 2 tendría cruzamiento y paralelismo con las dos infraestructuras citadas.
- Paisaje: De ambas alternativas, es la 2 la que en unos 400 metros sobrevolaría un paisaje de llanura, que es más visible respecto a diferentes orientaciones que en zona de sierra.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 3, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por tener prácticamente las mismas afecciones que la traza a sustituir, ya que no se aleja de ésta más de 20 metros.

### 3.3. Características del potencial impacto

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada no se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos.

La actuación se encuentra cercana a la ZEC "Cuevas de Alconera", con presencia de quirópteros amenazados como el murciélago grande de herradura y el murciélago pequeño de herradura.

Parte del trazado de la línea está dentro del ámbito de aplicación de la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de actuación pertenece a la cuenca del Guadiana y se encuentra representada por diferentes arroyos, como Arroyo Chico, Arroyo del Infierno, Arroyo Carvajal y Arroyo de la Giralda, además de un regajo tributario del Arroyo Carvajal.

Además de los recursos hídricos superficiales, destacar la presencia de aguas subterráneas, encontrándose formaciones carbonatadas de permeabilidad alta desde el apoyo N.º 59 al apoyo N.º 69.

En el trazado de la nueva línea se producirán las siguientes afecciones a la red hidrológica:

- Arroyo de la Dehesa: entre los nuevos proyectados N.º 20 y N.º 21.
- Arroyo innominado: entre los nuevos apoyos proyectados N.º 27 y N.º 28.
- Arroyo del Infierno: entre los nuevos apoyos proyectados N.º 42 y N.º 43.
- Arroyo de la Fuente de la Zarza: entre los nuevos apoyos proyectados N.º 46 y N.º 47.
- Arroyo Carvajal: entre los nuevos apoyos proyectados N.º 52 y N.º 53.
- Arroyo Innominado: entre los nuevos apoyos proyectados N.º 53 y N.º 54.
- Arroyo de la Giralda: entre los nuevos apoyos proyectados N.º 59 y N.º 60.

Durante la fase de construcción debido a los movimientos de tierra, se pueden producir alteraciones en la red de drenaje al modificarse los cursos naturales de escorrentía. En el caso del proyecto, el cruzamiento sobre cursos de agua será aéreo y los apoyos se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico, por lo que el impacto sobre la alteración de la calidad de las aguas y de la red de drenaje natural se prevé sea mínimo.

En cuanto a las aguas subterráneas, una de las implicaciones que suele tener más entidad es la posible interrupción del flujo natural de las aguas hacia los acuíferos, consecuencia directa de la remoción del suelo y sustitución del suelo natural por superficies más o menos impermeables, con lo que la infiltración disminuye y aumenta la escorrentía. Considerando que las superficies afectadas son muy reducidas, el impacto sobre la red de drenaje subterránea se considera no significativo.

En lo que respecta al impacto por posible contaminación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, por vertidos accidentales se considera que dicha contaminación se evitará mediante la aplicación de medidas preventivas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación, las cuales se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Suelo.

Los materiales litológicos que aparecen en la zona de estudio son pizarras, esquistos y cuarcitas, los cuales carecen de un valor ambiental digno de ser destacado, ya que se trata de elementos edafológicos suficientemente representados en la región geográfica extremeña, y que, por tanto, no presentan ningún tipo de amenaza por razón de su singularidad.

No obstante, analizando los posibles impactos que puede originar el proyecto, se tiene que, durante la fase de construcción, se pueden producir cambios de relieve debidos a los movimientos de tierra relacionados con las cimentaciones de los apoyos, las zonas de trabajo y el acondicionamiento y apertura de accesos para llegar a los apoyos. Se considera que la afección sobre el relieve será baja, teniendo en cuenta el volumen de tierra que será necesario excavar para la creación de las cimentaciones de los apoyos. En relación a los accesos, los caminos que se efectúen para el acceso a los apoyos se realizarán de modo que se produzcan las mínimas alteraciones del terreno, utilizándose preferentemente los caminos existentes y acordando su uso previamente con los propietarios afectados. Asimismo, al final de la fase de obras se restituirán aquellas superficies empleadas como accesos temporales y se acondicionarán ambientalmente.

En lo que respecta al impacto por posible contaminación del suelo por vertidos accidentales se considera que dicha contaminación se evitará mediante la aplicación de medidas preventivas.

- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, son:

- Zona de campeo y alimentación de diversas especies de aves paseriformes, palustres, forestales, acuáticas, etc., destacando la cigüeña negra, catalogada como "En Peligro de Extinción", en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la disminución en la superficie de los hábitats faunísticos por la preparación del terreno, ya que se retira el suelo y la vegetación, el cual da refugio a reptiles, anfibios y micromamíferos que, a su vez, sirven de alimento a diversas especies de aves y mamíferos.

Las actuaciones derivadas de la construcción podrían ocasionar también una alteración de los hábitats por modificaciones y cambios de las condiciones ambientales. Se sabe que el trasiego de maquinaria, creación de caminos, los ruidos y la emisión de partículas de polvo a la atmósfera, suponen en su conjunto un impacto significativo en los hábitats, aunque no suponen su eliminación directa.

El incremento de vehículos, la emisión de ruidos asociados a las labores de construcción, etc. producirán una alteración en el comportamiento que conllevará un desplazamiento de los ejemplares a las áreas cercanas. Este efecto, será un efecto temporal que desaparecerá una vez acabadas las obras.

Durante la fase de funcionamiento, la presencia de la línea eléctrica producirá una alteración del comportamiento de la fauna al incorporar un elemento de distorsión del hábitat que puede alterar las rutinas de desplazamiento de los individuos y modificar el uso del espacio en sus principales zonas de campeo. Sin embargo, el impacto de mayor importancia para la fauna es el riesgo de colisión y electrocución de avifauna.

El promotor ha previsto en el Estudio de Impacto Ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Vegetación.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el ámbito de la línea proyectada los valores ambientales relativos a hábitats del Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, son:

- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securition tinctoriae) (92D0).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (6220; prioritario).
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (6310).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (5330).

En la zona de estudio se aprecia un tipo de vegetación xerítica donde la encina ocupa el papel principal acompañado por vegetación de tipo arbustivo como el acebuche, el lentisco, la retama o las aulagas. Por otra parte, se encuentran las formaciones edafófilas o vegetación riparia, donde se pueden distinguir formaciones arbustivas como el tamujo y la adelfa, y arbóreas, cuya principal especie es el fresno.

También existen otras especies aunque de menor importancia, correspondiente con vegetación ruderal, ornamental y arvense, con especies invasoras como el ailanto.

La vegetación original está profundamente modificada por el ahuecamiento de las quercíneas para el ganado y por la roturación de bosques para el cultivo.

En el entorno del trazado se localizan también dos zonas con presencia de flora protegida y singular:

- Entre los apoyos 11 y 12 la flora protegida que aparece es *Digitalis heywoodii*, catalogada "De interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Junto al tramo comprendido entre los apoyos 58 y 60, aparece *Barlia robertiana*, que aunque no está protegida, se considera escasa y puntual, y *Narcissus fernandesii*, catalogada "De interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.

Durante la fase de construcción el impacto sobre la vegetación vendrá dado por la eliminación de ésta debido a la preparación del terreno, apertura/mejora de accesos e instalación de apoyos y tendido del cableado. En este sentido, se realizará una poda

en altura de los dos ejemplares de quercíneas existentes en el vano entre los apoyos N.º 42 y N.º 43, de manera que al menos existan 2 m como mínimo desde el conductor inferior al terreno. Según el estudio topográfico, este vano sería aquel en el que su conductor inferior estaría más bajo, y por lo tanto, el único en el que sería necesario realizar podas de ejemplares arbóreos.

En esta fase se puede producir también una degradación de la vegetación, debido a las actuaciones que se llevarán a cabo para la instalación de la línea eléctrica y que provocarán la generación de polvo en suspensión, como son la mejora de accesos, el transporte de material y maquinaria, la retirada de tierras y materiales o la excavación para las cimentaciones.

Durante la fase de funcionamiento, la afección a la vegetación vendrá dada por las labores de limpieza de la vegetación en la base de los apoyos, así como para el mantenimiento de la calle de seguridad. En esta fase se puede producir también la degradación de la vegetación como consecuencia del tránsito de vehículos, al generar polvo en suspensión que podría depositarse en la vegetación.

Para reducir el impacto sobre la flora protegida existente en la zona de actuación, será preciso establecer medidas preventivas como por ejemplo el balizamiento de los rodales.

- Paisaje.

En la zona de estudio el paisaje existente se encuadra en dos unidades de paisaje denominadas como "Cerros graníticos y navas" y "Sierras calizas y corredores del Suroeste".

Ambas unidades de paisaje se engloban en los dominios de paisaje Llanos y Penillanuras y Sierras.

Los Cerros graníticos y navas se perciben como enclaves que se elevan sobre la penillanura y donde los afloramientos graníticos son muy relevantes. Los cerros tienen carácter de relieve residual que se eleva y rompe la continuidad de la penillanura. Las navas, asociadas a zonas donde a lo largo de la evolución del paisaje han dominado los procesos de alteración y erosión del sustrato granítico, constituyen las zonas más bajas de estos paisajes, formando depresiones entre cerros.

Los suelos son muy aptos para la producción y aprovechamiento de pastos, que es la cubierta vegetal dominante. Los encinares, que ocupan la mayor parte de la superficie, se encuentran generalmente adhesionados aunque, en muchos casos, próximos a la cobertura que tendría un bosque. Además de pastos y encinares más o menos adhesionados, es importante la presencia de matorrales entre los bolos graníticos.





Las Sierras calizas y corredores del Suroeste destacan en forma de cordones lineales o costillas sobre la penillanura. El relieve queda definido por una sucesión de divisorias que no llegan a formar crestas, sino que constituyen franjas de terreno estrechas y alargadas, que culminan una serie de sierras dispuestas formando alineaciones. Los encinares dominan la vegetación de las laderas, generalmente en estructura adhesionada. A medida que aumenta la pendiente y la pedregosidad, se van cerrando hasta presentar aspecto boscoso. Cuando el suelo lo permite, la vegetación natural ha sido sustituida por cultivos de olivos, que ascienden desde los valles hacia las laderas, constituyendo uno de los rasgos característicos de estas sierras.

El mayor impacto del proyecto en el paisaje en fase de construcción es la pérdida de calidad del mismo debido a un cambio en su estructura por el acondicionamiento/apertura de accesos, excavación y cimentación de apoyos, armado e izado de apoyos y tendido de cables. No obstante, se trata de un impacto moderado por su carácter temporal y puntual.

Durante el funcionamiento de la instalación, el impacto paisajístico corresponderá fundamentalmente a la intrusión paisajística generada por la presencia de la línea eléctrica. En el caso de la línea proyectada, esta afección ya existe, porque va a ir prácticamente por la misma traza de la existente, a desmontar.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

Los impactos que se producen sobre la calidad del aire durante la fase de construcción se deben al aumento de contaminantes atmosféricos y partículas en suspensión a causa del movimiento de maquinaria y de las actuaciones de explanación, excavación/cimentación, apertura o acondicionamiento de accesos.

En cuanto al aumento de niveles sonoros en esta fase, son debidos fundamentalmente por la excavación/cimentación y apertura o acondicionamiento de accesos donde sea preciso, y en menor medida en el transporte y acopio de material y en el armado e izado de apoyos.

Estos impactos son claramente temporales, de magnitud reducida y además quedarán minimizados con las medidas preventivas del proyecto.

Durante la fase de funcionamiento se considera que la línea no tendrá impacto en el medio ambiente acústico, debido al bajo nivel de ruido generado por una línea eléctrica de este voltaje. En lo que respecta a la producción de ozono como consecuencia del efecto corona, debido a las características de la línea, se estima que no se producirán pérdidas apreciables por el mencionado efecto.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

La localidad de Burguillos del Cerro, donde tiene su origen la línea proyectada, ostenta el título de Bien de Interés Cultural gracias a su conjunto histórico, contando con restos de asentamientos de época celta, romana y visigoda y numerosos edificios y monumentos que demuestran su pasado histórico. Además, la instalación proyectada se encuentra cercana a numerosos elementos de naturaleza arqueológica. Por ello, y de cara a evitar la afección a ningún yacimiento existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionamiento del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la nueva LAMT proyectada va paralela a la carretera EX-112 (de Zafra a Villanueva del Fresno) y a la vía de ferrocarril Zafra-Jerez de los Caballeros.

En cuanto a las vías pecuarias, la línea proyectada cruza la Cañada Real de Burguillos del Cerro.

Se atraviesan además diversos caminos públicos como por ejemplo, el camino de Los Pinos, el de Alconera, o el de El Encinar.

- Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción de la línea eléctrica se generarán molestias a la población local derivadas, fundamentalmente del incremento del tráfico y del ruido generado por el uso de la maquinaria necesaria para la construcción de los elementos del proyecto. Se trata de un efecto temporal, que desaparecerá cuando finalicen las obras.

Como efecto positivo durante esta fase están el aumento en la demanda de la mano de obra y de materiales, favoreciendo a la población activa y a las empresas ubicadas en la zona.

Durante la fase de funcionamiento el impacto será positivo, ya que se mejorará la calidad de suministro de la zona.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos: Según el mapa estatal de peligrosidad sísmica para un periodo de retorno de 500 años (IGN), la zona de estudio ocuparía una zona de intensidad = VI.

Las escalas clásicas (como la MSK) solamente establecen daños sobre redes de transporte o redes eléctricas a partir de la intensidad de grado VIII, los cuales resultarían de carácter leve. Estos daños resultan graves a partir de los grados IX y X. Por tanto, es poco probable que se produzcan daños en zonas con intensidad de V, VI o VII como es el caso de la zona en la que se ubica el proyecto.

- Inundaciones y avenidas: Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la zona de estudio no es susceptible de sufrir inundaciones para un período de retorno de 50 (Probabilidad frecuente), para un período de retorno de 100 años (Probabilidad media u ocasional) ni para un período de retorno de 500 años (Probabilidad baja u o excepcional).

Según las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), para los periodos de retorno 10, 100 y 500 años, obtenidas a partir de la evaluación preliminar del riesgo de inundación realizada por las autoridades competentes en materia de aguas, costas y protección civil, el área de estudio, no se encuentra con riesgo potencial significativo.

Por otro lado, El Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUNCAEX) indica que en la zona de estudio considerada no presentan riesgo potencial significativo de inundación Burguillos del Cerro ni Alconera.

- Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias: Según el Mapa de Movimientos del Terreno de España a escala 1/1.000.000 del Instituto Geológico y Minero Español (IGME), la zona de estudio está exenta de peligros de movimientos de terreno como de expansividad de arcillas.

Según el Mapa de Peligrosidad de Movimientos de ladera, Análisis integrado de riesgos naturales e inducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se obtiene que en el ámbito de implantación del proyecto se estima como Muy baja o Nula la susceptibilidad del terreno a experimentar movimientos o deslizamientos. Esto se debe a las características del relieve y a la geología de la zona.

El ámbito de estudio se encuentra en terrenos llanos, que no superan el 10% de pendiente. Como consecuencia de la combinación de la litología del terreno y de la escasa pendiente del mismo, los movimientos del terreno se consideran improbables, por lo que se descarta la afección sobre las instalaciones y las personas de dicho fenómeno.



- Viento: En la zona de estudio los sucesos de rachas de viento resultan raros, según los datos históricos analizados. Además, el cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis de viento indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera un riesgo bajo.
- 2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, cabe señalar como más importante el riesgo de incendio, el cual se encuentra relacionado con el uso de maquinaria o de ciertas herramientas.

La zona donde se ubica el proyecto tiene un peligro potencial de incendios forestales Nivel II, por lo que como medida preventiva se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, se deberán respetar las especificaciones de la reglamentación electrotécnica vigente a tales efectos, en cuanto a distancias mínimas de seguridad entre los componentes y elementos de la línea y la vegetación circundante y todo aquello con afección con el medio natural.

Asimismo, ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el Anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un Certificado de No Aplicación de estos Reales Decretos.

Finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

**Cuarto.** Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

#### 4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.
- Se deberán retirar los apoyos y el tendido eléctrico de la línea antigua y gestionarse según lo establecido en la legislación vigente en materia de residuos.

#### 4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

##### a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el Artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.



- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo.
- Durante la construcción y explotación de la línea no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el Artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- Las actuaciones no supondrán la alteración de la morfología de los cauces atravesados.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con los mínimos movimientos de tierra posibles.



- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

#### c) Protección de la fauna y la vegetación

- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se tomarán precauciones para evitar las dos zonas de concentración de flora protegida y singular. Previo al inicio de las obras, tanto de instalación de apoyos y conductores, como de ejecución de accesos, el Agente del Medio Natural de la zona deberá realizar una visita para señalar las zonas que deberán protegerse.
- Se deberán respetar los pies de arbolado autóctono en la instalación de los nuevos apoyos, debiendo modificar la ubicación de los mismos, en el caso de que exista afección a alguno de los pies de arbolado adulto existente en la zona de actuación.
- En caso de ser necesario realizar alguna actuación sobre el arbolado, se tendrá que dar cumplimiento según corresponda, ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.



- El señalamiento de los pies arbóreos en los que sea necesario realizar alguna actuación, se hará en presencia del Agente del Medio de la zona.
- La poda se realizará con medios manuales y sin producir desgarros en el árbol. Se ejecutará de tal manera que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar sino que las copas deben quedar equilibradas.
- Si se requiere cortar ramas de diámetro superior a 18 cm, serán señaladas previamente por el Agente del Medio Natural. Y se aplicará producto cicatrizante.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratoria, a razón de un 50% de cada tipo. Adicionalmente, un aspa giratoria de cada vano, será de tipo luminiscente.
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
  - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
  - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.





- En apoyos de amarre:
  - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- En el tramo de la línea en doble circuito, la distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de fase superior no será inferior a 1,50 metros.
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.

#### d) Protección del paisaje

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

#### e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.



- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Con carácter previo a la ejecución de las obras:
  - El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados sobre el área de explotación, entendiéndose ésta por la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos.

cos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

#### 4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### 4.4. Medidas compensatorias.

- Cada 2 apoyos se instalará una caja nido para "Cernícalo primilla/Carraca".

#### 4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### 4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de Vigilancia Ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea, durante los 5 primeros años de explotación de la misma. Durante los 2 primeros años, el seguimiento se hará con una periodicidad mensual. A partir del tercer año, la periodicidad será trimestral. La metodología debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:
  - Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta, con la ayuda de perros adiestrados en la búsqueda de cadáveres.
  - La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
  - La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, en aquellas zonas donde la vegetación sea más cerrada se utilizarán perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
  - El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.



- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título 1, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Reforma de LAMT a 15(20) kV "Puebla\_S.P" de SUB. "Zafra", entre CS 47350 "CDAT-SCTO. Alconera" y CD 47103 "Burguillos\_1""", a realizar en los términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro (Badajoz), cuyo promotor es Edistribución Redes Digitales, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

